

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELÓ, 20 DE ABRIL DE 2017

CONSIDERANDO:

La ley Provincial de Transito N°13927, su Decreto Reglamentario N° 532/09 y la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que la problemática vial por la que atraviesa el municipio comprende una situación que requiere ser tenida como prioridad,

Que a dichos efectos se necesita un proceso integral de reeducación de la sociedad en su conjunto, a partir de instancias de regulación, prevención, control y sanción,

Que resulta indispensable generar acciones entre la municipalidad y la provincia que tiendan hacia la unidad de criterios y conductas, a fin de generar políticas coherentes para el tratamiento de los diferentes aspectos de la problemática que nos ocupa,

Que la legislación vigente faculta al Intendente a celebrar Convenios de colaboración y Asistencia,

Que es necesaria para la suscripción del convenio por parte del Intendente, la aprobación previa por parte del Cuerpo deliberativo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Director Provincial de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el convenio Marco de Implementación de Acciones en Materia de Seguridad Vial y su Acuerdo Complementario N°1, que como Anexo I forman parte integrante de la presente.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, regístrese, publíquese.

ORDENANZA N° 1709/17.-

LORENA A. ELORRIAGA

MARCELO F. GASTALDO

SECRETARIA HCD

PRESIDENTE HCD

Municipalidad de saliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

Honorable Concejo Deliberante
